



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

CIE AUTOMOTIVE S.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, de comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, hace público lo siguiente:

En relación con el Hecho Relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 2 de agosto de 2002, CIE AUTOMOTIVE S.A. comunica la suscripción de los correspondientes contratos de concesión de opciones con los Beneficiarios del Plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, en los términos generales que constan en el anexo a la presente comunicación.

Azkoitia, a 1 de julio de 2003.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario General

PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE CIE AUTOMOTIVE, S.A.

A.- Características Generales.

- (i) Naturaleza: Cada opción atribuye a sus beneficiarios el derecho a comprar una acción de la Sociedad al precio de ejercicio de acuerdo con las condiciones vinculadas al cumplimiento de una serie de objetivos, que se detallan más adelante.
- (ii) Número de opciones: Se conceden a cada uno de los beneficiarios del Plan un total de 60.000 opciones de compra de acciones de CIE AUTOMOTIVE S.A.
- (iii) Beneficiarios: Miembros de la Dirección de la Sociedad (7 personas).
- (iv) Precio de ejercicio de las opciones: Cada opción concedida al beneficiario le otorga el derecho a comprar una acción de CIE AUTOMOTIVE a un precio de DIEZ (10) Euros por acción.
- (v) Fechas de ejercicio de las opciones: Cumplidas las condiciones para su ejercicio, las opciones podrán ser ejercitadas por el beneficiario en tres períodos de ejercicio que coincidirán con los meses de julio, agosto y septiembre de los años 2005, 2006 y 2007.
- (vi) Vinculación a objetivos: El ejercicio de las opciones por parte de los beneficiarios queda condicionado a que antes de la fecha de ejercicio haya concurrido la circunstancia siguiente: que el RONA (tasa de rentabilidad de los activos netos), según el balance consolidado del grupo, sea igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

A efectos del plan de opciones sobre acciones se entiende por RONA el resultado de dividir el EBIT DE GESTIÓN entre la suma de ACTIVOS NETOS.

El mencionado objetivo deberá cumplirse necesariamente dentro del ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico de CIE AUTOMOTIVE para los ejercicios 2003/2005, de manera que el mencionado cumplimiento deberá acreditarse antes del 31 de diciembre de 2005.

- (vii) Verificación del objetivo: Durante los ejercicios que concluyen el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 la verificación del cumplimiento se llevará a cabo por los auditores de cuentas de la sociedad (u otro distinto de la sociedad si existiese impedimento legal para el desarrollo de dicha función), a los que ésta solicitará una certificación al efecto.

Durante el ejercicio 2005, la verificación del cumplimiento del objetivo se realizará con carácter trimestral el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre, y con carácter anual el 31 de diciembre. Las verificaciones trimestrales serán certificadas por el Consejero Delegado de la Sociedad y la verificación anual resultará de la certificación expedida por los auditores de



CIE Automotive

cuentas de la sociedad (u otro distinto de la sociedad si existiese impedimento legal para el desarrollo de dicha función).

- (viii) Ejercicio de las opciones: Le beneficiario deberá indicar en la comunicación de ejercicio de las opciones la modalidad de liquidación a que se acoja:
- (a) mediante entrega de acciones de CIE AUTOMOTIVE, previo abono del precio de ejercicio y demás gastos e impuestos de su cuenta;
 - (b) mediante liquidación por diferencias mediante la entrega de una cantidad en metálico neta del precio de ejercicio y demás gastos e impuestos. La liquidación se calculará multiplicando el número de opciones ejercitadas por el valor de liquidación de las acciones, deduciendo de dicha cantidad el resultado de multiplicar el precio de ejercicio por el número de acciones, así como cualquier retención, ingreso a cuenta y demás deducciones e impuestos.
- (ix) Transmisibilidad: Las opciones son intransmisibles.
- (x) Otros:
- Para el ejercicio de las opciones, el beneficiario deberá haber mantenido de forma ininterrumpida hasta cada uno de los periodos de ejercicio la relación laboral ordinaria y/o de alta dirección con la sociedad. La extinción (salvo por (i) fallecimiento, (ii) jubilación o prejubilación; (iii) invalidez permanente; (iv) desistimiento unilateral; (v) despido improcedente; (vi) extinción de la relación laboral al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores o el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985) determinará la extinción de las opciones de las que el beneficiario fuera titular.
 - En caso de cambio de control en CIE AUTOMOTIVE el beneficiario, en el supuesto de que se haya cumplido el objetivo, podrá ejercitar las opciones no ejercitadas hasta esa fecha en un único periodo de ejercicio que abarcaría los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el cambio de control sea efectivo.

B.- Suscripción de los Contratos.

Las Opciones han sido concedidas a sus beneficiarios mediante la suscripción por éstos con la Sociedad, con fecha 23 de junio de 2003, de los correspondientes contratos de concesión de opciones sobre acciones.

C.- Comunicación de Sistemas Retributivos.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, de comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, los beneficiarios han presentado, dentro del plazo establecido, las comunicaciones con el alcance que en dicha norma se indica.

Azkoitia, 1 de julio de 2003